

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D C, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. No. 2022-00575 00

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Juzgado 46° Civil del Circuito de Bogotá, en proveído adiado 12 de septiembre de 2023, por el cual, se revocó el numeral 1.4 del auto adiado 23 de marzo del año en curso, concerniente al medio de prueba *“Declaración de parte”*.

No obstante, lo anterior, en el presente asunto se profirió sentencia el pasado 18 de mayo del año en curso, es decir, con anterioridad a la decisión emitida por el Superior, lo que conlleva la imposibilidad de practicar dicho medio probatorio.

Además, la precitada sentencia, fue objeto del recurso de apelación, el cual se concedió en el efecto suspensivo, cuyo conocimiento fue asignado por reparto al Juzgado 3 Civil del Circuito de esta Ciudad.

En tal virtud, y en aplicación a lo previsto por el canon 330 del estatuto procesal civil, el cual señala que *“(…) Si la sentencia fue emitida antes de resolverse la apelación y aquella también fue objeto de este recurso, el superior practicará las pruebas en la audiencia de sustentación y fallo”*, se dispone el envío de las presentes diligencias al Juzgado 46° Civil del Circuito de Bogotá, para lo de su cargo.

Finalmente, oficiase al Juzgado 3 Civil del Circuito de Bogotá, comunicándole la presente decisión, toda vez que el Juzgado 46° Civil del Circuito de la misma ciudad, conoció primigeniamente del recurso de alzada incoado por el demandante en contra del auto de fecha 23 de marzo de la presente anualidad. Lo anterior, para los fines que estime pertinentes.

Por Secretaría procédase de conformidad, dejándose las constancias del caso.

Notifiquese y cúmplase¹,

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

Firmado Por:

¹ Esta providencia se notificó por estado No. 113 de 27 septiembre de 2023.

Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05ee448df7ad16213292bffd01f625b33c332749f615e2df216d90091adfabd5**

Documento generado en 26/09/2023 12:59:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>